



#### Denominación Línea de ayudas 4.

4. Actuaciones para el desarrollo del enoturismo en la ZRL de la Campiña de Jerez.

<b>Código</b>	OG3PP3	<b>ITI</b>	1	<b>Presupuesto</b>	1.105.809,97 €
---------------	--------	------------	---	--------------------	----------------

#### Proyectos elegibles.

##### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a la puesta en valor y promoción del enoturismo a través de actividades de catalogación y promoción de la oferta turística. Concretamente, podrán ser elegibles los siguientes tipos de proyectos:

- Realización de estudios destinados a la catalogación y/o inventariado de caminos rurales y vías pecuarias de acceso a zonas de viñedos con potencial valorizable para uso enoturístico.
- Organización y desarrollo de actuaciones de difusión y de promoción de rutas enoturísticas que discurren por las zonas de viñedos de los municipios pertenecientes a la Zona Rural Leader de la Campiña de Jerez.

b) Inversiones destinadas al arreglo, señalización y acondicionamiento paisajístico de caminos rurales y vías pecuarias de acceso a zonas de viñedos y demás infraestructuras para la creación de rutas vitivinícolas en el Marco de Jerez (en la ZRL de la Campiña de Jerez).

c) Inversiones destinadas a la creación, mejora de la competitividad e innovación de iniciativas e infraestructuras con potencial económico de enoturismo:

- Inversiones para el acondicionamiento de explotaciones vitivinícolas y/o recuperación de edificaciones en explotaciones vitivinícolas para su uso enoturístico.
- Creación de nuevas empresas de enoturismo, modernización y mejora de la competitividad económica de las existentes, así como integración de mecanismos o prácticas en las empresas, que contribuyan a impulsar iniciativas con potencial económico de enoturismo en la ZRL de la Campiña de Jerez.

##### Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que persigan como objetivo la realización de estudios, la promoción, difusión y/o comercialización de productos agrarios, incluyendo, entre éstos, los productos del vino. A estos efectos, únicamente podrán ser elegibles los proyectos vinculados de forma inequívoca al sector del turismo.

##### Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de los productos del vino u otro tipo de productos agrarios.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

##### Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) o b) deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
  - Los estudios y sus resultados así como la difusión de estos y de las rutas enoturísticas, no podrán estar destinadas a promocionar productos, empresas o marcas comerciales. De esta forma, la posible mención a las anteriores, en su caso, deberá limitarse a la difusión de información objetiva



o de contacto que no incite de forma explícita al consumidor a adquirir un determinado producto o servicio.

- Las inversiones no podrán ir dirigidas a la mejora o modernización de explotaciones, recintos o espacios de titularidad privada donde se desarrollen actividades productivas. La presente limitación no será de aplicación en el caso de las vías pecuarias.
- Los proyectos deberán superar los 3.000 euros de gasto elegible.
- Los proyectos deberán incorporar medidas que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Concretamente, deberán implementarse una o más de las siguientes medidas:
  - Desarrollo de actuaciones y/o actividades de formación, concienciación y sensibilización en materia de igualdad de género. La duración mínima deberá ser de 3 horas y podrán estar destinadas a la población en general o a las personas empleadas por la persona beneficiaria de la ayuda. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
  - Desarrollo de actuaciones y/o actividades de formación, concienciación y sensibilización destinadas al empoderamiento de las mujeres. La duración mínima deberá ser de 3 horas. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
  - Desarrollo de actuaciones y/o actividades destinadas a profundizar en el conocimiento de la situación de la mujer o la visibilización del papel de las mismas en la Zona Rural Leader. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
  - Incorporación de cláusulas relativas a la integración de aspectos destinados a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los procedimientos para la concesión de obras o servicios a empresas.

Los gastos que pudiesen derivarse del cumplimiento del presente requisito únicamente serán elegibles cuando la actuación desarrollada para el cumplimiento del mismo esté directamente relacionada con el proyecto para el que se solicita la ayuda y los gastos en que se haya incurrido sean de los previsto en el campo de “Gastos elegibles” de la presente línea de ayudas.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán superar los 5.000 euros de gasto elegible.

**Personas beneficiarias elegibles.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) o b) las personas beneficiarias podrán ser:**

- Personas jurídicas públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que no tengan la consideración de empresa.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) las personas beneficiarias podrán ser:**

- Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias, las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Gastos elegibles.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser:**

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten



estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Entre otros, podrá ser elegible la contratación de personal, los gastos de consultoría o servicios externos relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la realización de estudios, así como la publicidad y difusión de las actividades subvencionadas incluyendo la elaboración del material físico o digital.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser:**

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Gastos derivados de las obras de construcción, adecuación, reparación, mejora y señalización de caminos rurales y vías pecuarias de acceso a zona viñedos con potencial valorizable para uso turístico:
  - Gasto de ejecución de las obras y/o instalaciones.
  - Gasto de los bienes y equipos.
  - Gastos de señalización y paneles informativos.
  - Gastos de redacción de los proyectos y/o memorias técnicas necesarias para acometer las inversiones, los estudios medioambientales, patrimoniales que se precisen y las direcciones de obra.
- Gastos derivados de la adecuación paisajística:
  - Dotación de infraestructuras de uso público, incluyendo la dotación de áreas de descanso y miradores paisajísticos.
  - Mejora de áreas degradadas realizando las correspondientes actuaciones de plantación de especies autóctonas y reintroducción de especies de flora de interés.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser:**

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Podrán ser elegibles, entre otros, las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías y los gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

**Gastos no elegibles.**

**No serán elegibles los siguientes gastos:**

Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 13 de la Orden citada.
- Adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado

**Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.

**Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.



### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

#### **Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles:**

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible salvo en los casos en los que la entidad beneficiaria sea un administración pública en cuyo caso, el porcentaje de ayuda será del 100%.

La cuantía máxima de ayuda será de 500.000 euros por proyecto.

#### **Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:**

- Para MICROEMPRESAS, el porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.
- Para PYME diferentes de la anterior, el porcentaje de ayuda será del 60% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto subvencionado.

La ayuda se concederá como ayuda de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.